RESOLUCIÓN No. DESAJSMR26-1551
16 de junio de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.6424 del tres (3) de junio de 2025, suscrita por la directora Ejecutiva de Administración Judicial, se adoptó el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cual es de obligatorio cumplimiento en todas las actuaciones contractuales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales.

Que, en cumplimiento de las disposiciones del Manual de contratación de la entidad atendiendo a los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia que rigen la contratación pública, y en desarrollo del objetivo de la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial que como órgano técnico y administrativo tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas, entre las cuales se encuentra suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el plan anual de compras, de manera oportuna y eficiente, para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios con destino a la Entidad.

Que, mediante Resolución No. 0989 del 9 de diciembre de 2024, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, delega a los Directores Seccionales de Administración Judicial, en el ámbito de su jurisdicción, la facultad para adelantar las actuaciones y tramites precontractuales, contractuales y post contractuales hasta dos mil ($2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), así mismo en su artículo tercero señala la excepción de delegación de os contratos de comodatos que no generen erogación que impliquen recibir bienes muebles y servicios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se publicó en la plataforma del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones de Selección Abreviada Modalidad Menor Cuantía No. SAMC 01 DE 2026, con el propósito de que los interesados presentaran observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que se procedió a emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles oferentes al proyecto de pliego de condiciones a través de la Plataforma del Secop II.

Que mediante resolución No. DESAJSMR26-1480 del veintiuno (21) de mayo de 2026, esta Dirección Seccional dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2026, cuyo trámite se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del contratista.

Que el presupuesto oficial asignado asciende a la suma de **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.055.239.729)** incluido impuestos y contribuciones de ley, se encuentra financiado en la Ley General de Presupuesto de la Nación correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

SUBUNIDAD EJECUTORA	CDP No.	FECHA	VALOR POR AFECTAR

914	3226	6/05/2026	$ 3.293.297
214	7026	6/05/2026	$ 31.528.649
814	24626	6/05/2026	$1.020.417.783
TOTAL			**$1.055.239.729**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el 21 de mayo de 2026, junto con la resolución de apertura del proceso, se realizó publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso, otorgando el plazo fijado en el cronograma a fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes, a las cuales se les dio la respuesta.

Que el cierre del proceso se realizó el 2 de junio de 2026 a las 12:00 p.m. en la plataforma SECOP II, día en el que se recibieron tres (3) ofertas para participar así:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
ASEAR S.A.S. E.S.P.	811.044.253-8 - Representante legal: Albero Antonio García
INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO S.A.S.	NIT: 900.488.222-8 - Representante legal: Jorge Luis Orozco Andrade
INTEGRASEO S.A.S.	NIT: 900.322.502-2 - Representante legal: Freddy Ramón Coba Díaz Granados

Que para la evaluación de las propuestas se tuvo en cuenta los factores objetivos de selección: Aspecto Jurídico, Financiero, Técnico y de Experiencia, señalados en el pliego de condiciones, estudio previos y demás documentos del proceso, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Entidad, y además normas aplicables en Contratación Pública, y se procedió a realizar la evaluación de los requisitos habilitantes del proceso por parte del comité estructurador y evaluador

Que luego de realizada la evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas de las propuestas, el resultado fue el siguiente:

Proponente	Jurídico	Financiero	Técnico
ASEAR S.A.S. E.S.P.	Habilitado	Habilitado	No Habilitado
INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO S.A.S.	Habilitado	Habilitado	No Habilitado
INTEGRASEO S.A.S.	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, publicó Informe Preliminar De Evaluación, el día cuatro (4) de junio de 2026 a través del Portal Único de Contratación – SECOP II.

Del informe de evaluación publicado a través de la plataforma SECOP II, se dio traslado a los proponentes y al público en general hasta las 5:00 pm del 10 de junio del año en curso, término en el cual se podían presentar las observaciones a que hubiere lugar, subsanar y presentar los documentos pendientes, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación.

Que, teniendo que en cuenta que por un error involuntario la entidad omitió requerir en el informe de evaluación al proponente INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO S.A.S. para subsanar requisitos habilitantes técnicos y al proponente ASEAR S.A.S. E.S.P. para que diera su justificación por considerar el valor de su oferta presuntamente artificialmente bajo, la entidad corrió traslado a dichos oferentes por un día, es decir, el día 11 de junio de 2026, para que subsanaran y acreditaran las circunstancias solicitadas por la entidad.

Que como resultado de la revisión y evaluación realizada por la entidad, luego de revisadas las observaciones y subsanaciones presentadas por lo ofertes, la evaluación de las propuestas quedó de la siguiente forma:

Proponente	**Jurídico**	**Financiero**	**Técnico**	**Puntaje técnico**	**Puntaje oferta económica**
ASEAR S.A.S. E.S.P.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	487,5	Oferta económica rechazada por no justificar suficientemente el presunto precio artificialmente bajo.
INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	570	400
INTEGRASEO S.A.S.	Habilitado	Habilitado	No Habilitado	Rechazado	Rechazado por no encontrarse habilitada técnicamente.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el Comité Asesor y Evaluador de acuerdo con los resultados de las verificaciones y evaluaciones de las propuestas recibidas, recomendó adjudicar el presente proceso de selección al proponente INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO S.A.S., teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así mismo cumplió con varios de los ofrecimientos ponderables y su oferta económica se ajustó al presupuesto oficial del proceso de selección, obteniendo un puntaje total de 970 puntos sobre 1000

Que en consideración a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la directora ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, como responsable de la dirección y manejo del proceso de selección, decide acoger la recomendación del comité de contratación de la entidad.

Que, en virtud de lo expuesto, La directora ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y MAQUINARIA PARA ASEO.*"* al oferente **INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO S.A.S.** representado legalmente por **Jorge Luis Orozco Andrade** identificado con la cédula No. 85.471.652, por la suma de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SITE MIL**

SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.053.687.786) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo se entiende notificado al Representante Legal o quien haga sus veces en cada una de la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se publica de conformidad con lo establecido por la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún Recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en Santa Marta - Magdalena, a los dieciséis (16) días de junio de 2026.



CLAUDIA BARRIOS DE LA CRUZ
Directora Seccional de Administración Judicial de Santa Marta

CBC / VRC